



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0992-2018-MPY

Yungay, **11 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008426-2018, de fecha 12 de noviembre del 2018, mediante el cual la trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Susan Tamariz Segura, solicita se le reconozca como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008426-2018, de fecha 12 de noviembre del 2018, la trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Susan Tamariz Segura, solicita se le reconozca como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente; manifiesta la recurrente, que ingresó a laborar a esta institución, el 02 de febrero del 2015, hasta el mes de agosto del 2015, para realizar tareas de Personal de Apoyo en la Gerencia Municipal, percibiendo una remuneración de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles); en mérito a los contratos de locación de servicios que menciona. Posteriormente, desde el 02 de setiembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, viene desempeñándose como Auxiliar Administrativo de la Gerencia Municipal; en mérito a los siguientes actos administrativos, desde el 02 de setiembre del 2015, hasta el 30 de setiembre del 2016, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios – CAS y sus sucesivas adendas. Desde el mes de octubre del 2016, hasta el mes de marzo del 2017, en mérito a Órdenes de Prestación de Servicios; y desde el 03 de abril del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2018, en mérito a Contrato Administrativo de Servicios, y sus sucesivas adendas. Finalmente, señala que, durante su vínculo laboral, ha desempeñado otros cargos, en adición a sus funciones;

Que, en efecto, de los documentos que adjunta, la recurrente, ha prestado servicios, mediante los siguientes contratos y/o actos administrativos: a) Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 074-2015-MPY/GM, de fecha 02 de febrero del 2015, como Personal de Apoyo en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con vigencia del 02 de febrero al 31 de marzo del 2015. Contrato que ha venido renovándose, uno tras otro, en mérito sucesivas Órdenes de Prestación de Servicios, hasta el 31 de agosto del 2015. Prestando servicios por un total de SEIS (06) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS; b) Posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 024-2015, de fecha 31 de octubre del 2015, como Auxiliar Administrativa de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0992-2018-MPY

vigencia del 02 de setiembre al 31 de octubre del 2015. Contrato que ha venido renovándose, mediante sucesivas adendas, hasta el 30 de setiembre del 2016. Prestando servicios por un total de UN AÑO y VEINTINUEVE (29) DÍAS; c) Posteriormente, mediante Orden de Prestación de Servicios N° 00001333, de fecha 21 de octubre del 2016, como Auxiliar Administrativo en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con vigencia del 01 al 31 de octubre del 2016; renovándose dicho contrato en mérito a sucesivas órdenes de prestación de servicios, hasta el 31 de marzo del 2017. Prestando servicios por un total de SEIS (06) MESES; d) Finalmente, mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 007-2017, de fecha 03 de abril del 2017, como Asistente Administrativo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con vigencia del 03 de abril del 2017 al 30 de junio del 2017. Contrato que viene renovándose, mediante sucesivas adendas, hasta el 31 de diciembre del 2018. Por lo que al 31 de diciembre del 2018, prestará servicios por un total de UN (01) AÑO, OCHO (08) MESES y VEINTIOCHO (28) DÍAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0117-2016-MPY, de fecha 01 de marzo del 2016, la servidora recurrente fue designada, temporalmente, como Registrador Civil Accesitaria de la Municipalidad Provincial de Yungay, mientras dure su Contrato Administrativo de Servicio, como Auxiliar Administrativo de la Gerencia Municipal. Designación que terminó el 30 de setiembre del 2016, fecha en la que, también, culminó su Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 024-2015, de fecha 31 de octubre del 2015, y sus sucesivas renovaciones;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0517-2016-MPY, de fecha 13 de setiembre del 2016, fue designada como coordinadora encargada de la ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad de Yungay, en adición a sus funciones. Designación que, igualmente, terminó el 30 de setiembre del 2016, fecha en la que, también, culminó su Contrato Administrativo de Servicios – CAS. Pues, luego, fue contratada mediante Órdenes de Prestación de Servicios;

Que, aun cuando fueran considerados como contratos de naturaleza laboral, los denominados de locación de servicios y los prestados mediante Órdenes de Prestación de Servicios, ninguno de los periodos que ha prestado servicios bajo dichas modalidades, superan el año de servicios; pues, tal como se ha señalado, el primer periodo, en el que prestó servicios por la modalidad de locación de servicios, duró sólo seis meses y veintinueve días; y el tercer periodo, en el que prestó servicios por la modalidad de órdenes de prestación de servicios, sólo duró seis meses;

Que, si se tiene en cuenta que en el Capítulo IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se encuentran establecidas las causales de suspensión y resolución de las obligaciones del contratado; además en ninguna de las normas invocadas reconoce derechos a los contratados, entre ellos ser reconocidos como trabajadores con contrato laboral a tiempo indeterminado; debe declararse improcedente la solicitud presentada por la recurrente; tanto más si, precisamente, por estar realizando labores de naturaleza permanente no autónoma, es que se le ha incluido dentro del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios mencionado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0992-2018-MPY

Que, si bien, mediante Ley N° 29849, se ha establecido la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; la misma norma legal modificando el Artículo 3° de dicho Decreto Legislativo establece que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; además, tiene carácter transitorio;

Que, además, una de las formas de extinción del mencionado contrato, según el Artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, incorporado por la Ley N° 29849, es el vencimiento del plazo del contrato;

Que, por último, según la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, la eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año 2013, con la implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil. Para tal efecto, en las leyes anuales de presupuesto del sector público se establecerán los porcentajes de ingreso para el nuevo Régimen del Servicio Civil. Por lo que la recurrente, deberá acogerse a dichas normas;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la misma ley,

Que, la recurrente, no ha sido contratada para labores de naturaleza permanente, por más de un año ininterrumpido de servicio, sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Por lo que deviene en improcedente la solicitud que ha presentado;

Que, mediante Informe Legal N° 703-2018-MPY/ALE, de fecha 03 de diciembre del 2018, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad opina porque mediante resolución de la Gerencia que corresponda; deberá declararse improcedente la solicitud presentada por la recurrente Susan Tamariz Segura, sobre reconocimiento como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) **SUSAN TAMARIZ SEGURA**, sobre reconocimiento como trabajadora con contrato para labores de naturaleza permanente al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0992-2018-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la trabajadora, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

[Firma manuscrita]
Lic. Martín Santiago País Lector
GERENTE MUNICIPAL

